



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Nº 3879-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 08 de noviembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 962-2018-UNHEVAL-AL, del 22.OCT.2018, emite opinión legal, sobre la Solicitud de exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, postulado por la ex alumna de la Facultad de Obstetricia Samelyn Astrid Ramírez Pomacino, en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

1.1 Que, mediante Proveído N° 597-2018-UNHEVAL/SG de fecha 27.JUN.2018, la Oficina de Secretaria General de la UNHEVAL solicita a esta Oficina opinión legal respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, postulado por la ex alumna de la Facultad de Obstetricia Samelyn Astrid Ramírez Pomacino, para lo cual remite el expediente administrativo correspondiente.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Formulario Único de Tramite N° 0420850, de fecha 14 de junio de 2018, la ex alumna de la Facultad de Obstetricia Samelyn Astrid Ramírez Pomacino solicita exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, por haber obtenido un promedio general de 14.16 y cumplir con los requisitos para tal beneficio, para lo cual adjunta los documentos que obra en el expediente administrativo.

2.4 Que, mediante Oficio N° 496-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 19.JUN.2018, la Unidad de Ingresos informa que la ex alumna se encuentra en la situación académica de no invicta, presentando los siguientes cursos desaprobados: 1105 en 2012 – I, 1203 en 2013 – II, 4102 en 2015 – I.

2.5 Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, "Son derechos de los estudiantes: ee) los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tiene el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario"

2.6 Que, bajo esa premisa, y estando a lo informado por la Unidad de Ingresos en el Oficio N° 496-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 19 de junio de 2018; deviene en improcedente la solicitud de exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, postulado por la ex alumna de la Facultad de Obstetricia Samelyn Astrid Ramírez Pomacino.

**III. OPINIÓN:**

- Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado declare, **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, postulado por la ex alumna de la Facultad de Obstetricia **SAMELYN ASTRID RAMÍREZ POMACINO** mediante Formulario Único de Tramite N° 0420850, de fecha 14 de junio de 2018.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

.../// Resolución de Consejo Universitario N° 3879-2018-UNHEVAL

- 2 -

Que en la sesión ordinaria N° 24 de Consejo Universitario, del 31.OCT.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional postulado por la ex alumna de la EP de Obstetricia, Samelyn Astrid Ramirez Pomacino, mediante FUT, de fecha 14.JUN.2018, por no tener la condición de invicta;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 1158-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

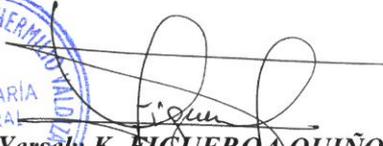
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a la Resolución Rectoral N° 1607-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, del 06 al 10.NOV.2018, mientras dure la Comisión de Servicios del Titular;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional postulado por la ex alumna de la EP de Obstetricia, **Samelyn Astrid Ramirez Pomacino**, mediante FUT, de fecha 14.JUN.2018, por no tener la condición de invicta; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO**  
**RECTOR (E)**

  
  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
VRInvest  
AL OCI  
Transparencia  
DACAD  
JPACAD  
UGT  
Interesada  
Archivo